

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 19 de ENERO de 2024 No. 96 Tomo CCCXXIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 286-2023  
Página 1

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)  
Página 3

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 293-2023  
Página 7

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 08-2024  
Página 9

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 09-2024  
Página 10

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 24-2024  
Página 10

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 676-2023  
Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 723-2023  
Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 17-2024  
Página 12

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 21-2024  
Página 12

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 37-2024  
Página 13

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 681-2023  
Página 13

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 682-2023  
Página 13

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 06-2024 PUNTO OCTAVO  
Página 14

#### INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

ACTA NÚMERO: JD.35.2023  
Página 14

ACTA NÚMERO: JD.40.2023  
Página 20

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios  
- Titulos Supletorios  
- Edictos  
- Remates  
- Convocatorias  
Página 23  
Página 23  
Página 24  
Página 26  
Página 29

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 286-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, con base en lo que establece el Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, Artículo 41, literal c), emitió la Resolución Número 38-2023-CD, según el punto sexto del Acta Número 19-2023-CD de fecha 6 de julio de 2023, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, estipula que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad según referido Decreto, Artículo 17.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 475 de fecha 07 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 405-2023 de fecha 11 DIC. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, por el monto de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q26,300,000), originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>26,300,000</u></b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>75,000</u></b>
6	Multas	<u>75,000</u>
10	Originadas por ingresos no tributarios	75,000
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>220,000</u></b>
2	Venta de Servicios	<u>220,000</u>
90	Otros servicios	220,000
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>5,000</u></b>
1	Intereses	<u>5,000</u>
30	Por depósitos	<u>5,000</u>
31	Por depósitos internos	5,000
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>26,000,000</u></b>
2	Del Sector Público	<u>26,000,000</u>
10	De la Administración Central	26,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>26,300,000</u></b>
INGRESOS CORRIENTES		26,300,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q26,300,000), distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>26,300,000</u></b>
11	Fomento y Desarrollo Cooperativo	26,300,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>26,300,000</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>26,300,000</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>17,414,284</u></b>
011	Personal permanente	3,969,108
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	80,160
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	58,500
015	Complementos específicos al personal permanente	6,555,320
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,546,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,056,276
055	Aporte para clases pasivas	208,872
061	Dietas	180,000
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	824,924
072	Bonificación anual (Bono 14)	824,924
073	Bono vacacional	38,200
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>7,101,486</u></b>
111	Energía eléctrica	215,400
112	Agua	33,960
113	Telefonía	652,200
114	Correos y telégrafos	42,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	10,140
121	Divulgación e información	375,354
122	Impresión, encuadernación y reproducción	174,600
133	Viáticos en el interior	1,128,480
136	Reconocimiento de gastos	490,800
141	Transporte de personas	6,000
142	Fletes	75,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,529,352
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	90,000
158	Derechos de bienes intangibles	75,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	25,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	204,200
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	25,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	270,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	50,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	25,000
185	Servicios de capacitación	130,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,080,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	250,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	24,000
195	Impuestos, derechos y tasas	36,000
196	Servicios de atención y protocolo	60,000
199	Otros servicios	24,000

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS** **1,718,480**

211	Alimentos para personas	293,540
241	Papel de escritorio	117,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	6,000
243	Productos de papel o cartón	72,440
244	Productos de artes gráficas	52,200
253	Llantas y neumáticos	30,000
261	Elementos y compuestos químicos	42,720
262	Combustibles y lubricantes	390,600
266	Productos medicinales y farmacéuticos	50,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	234,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	59,700
269	Otros productos químicos y conexos	3,600
283	Productos de metal y sus aleaciones	2,400
291	Útiles de oficina	104,400
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	45,600

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
294	Útiles deportivos y recreativos	39,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	15,880
296	Útiles de cocina y comedor	10,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	21,600
298	Accesorios y repuestos en general	121,800
299	Otros materiales y suministros	6,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>65,750</u></b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	65,750

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>26,300,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	26,000,000
31	Ingresos propios	300,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir una copia del mismo y de su Resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Dietas.** La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

**Artículo 7. Gastos de representación.** La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

**Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la estructura.

**Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- b. La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución, así como, las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

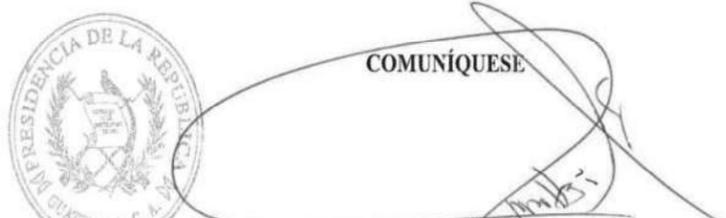
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de Dos Mil Veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE**

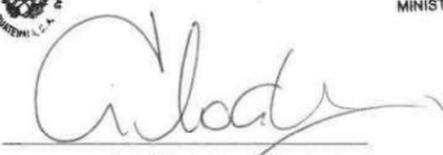
  
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

  
MS. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Luz Pérez Contreras  
MINISTRA DE ECONOMÍA

  
Lidia María Caspado Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(291151-2)-19-enero



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

YO, ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA  
Presidente de la República de Guatemala

**DECLARO:**

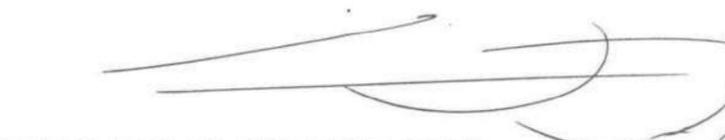
Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo suscrito el ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), ratifica por el presente dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre del año dos mil veintitres.



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES

  
Lidia María Caspado Ramírez Scaglia  
SUBSECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
ENCARGADA DEL DESPACHO SUPERIOR